



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 13 de octubre de 2026

Oficio AMC-OFI-0147543-2026

Señor

OSCAR ENRIQUE MEDINA ROBAYO

Representante Legal de **CONSTRUCTORA PROYECTOS URBANOS S.A.S.**

Carrera 2 # 1-166, Barrio La Concepción

Contacto: 300 381 4020

Correo Electrónico: cpuconstructora@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicación de documentos del proyecto inmobiliario **"RECREO ELITE"**, presentada mediante los radicados **EXT-AMC-25-0090834** del 23 de julio de 2025 y **EXT-AMC-26-0103664** del 21 de agosto de 2026, respecto a la **ÚNICA ETAPA, conformada por 58 apartamentos.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito informar que, verificada la base de datos de esta Dirección de Control Urbano, se constató que la sociedad **CONSTRUCTORA PROYECTOS URBANOS S.A.S.** se encuentra debidamente registrada como enajenadora de vivienda bajo el No. 61925, otorgado mediante la Resolución AMC-RES-002502-2025, en cumplimiento de las disposiciones vigentes contenidas en el Decreto Distrital 1391 de 2022 y la Ley 66 de 1968.

Se observa que, la solicitud inicial formalizada bajo el código de registro EXT-AMC-25-0090834 del 23 de julio de 2025 para la radicación de documentos del proyecto **"RECREO ELITE"**, fue objeto de revisión técnica por parte del equipo interdisciplinario de esta dependencia y como resultado del análisis efectuado con arreglo al artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, este Despacho requirió la aclaración y complementación de los soportes allegados mediante el oficio **AMC-OFI-0149821-2025**.

En respuesta a ello, la sociedad presentó el escrito de subsanación radicado bajo el código EXT-AMC-26-0103664 del 21 de agosto de 2026, dentro del marco procedimental de la Ley 1437 de 2011.

Una vez subsanadas las causales que motivaron la devolución inicial, esta Dirección determina que los documentos presentados para la ETAPA ÚNICA del proyecto inmobiliario conformada por 58 apartamentos se entienden formalmente radicados con fecha del 21 de agosto de 2026, día en el cual se completó la información requerida.

En consecuencia, atendiendo a lo prescrito en el párrafo 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, dicha documentación ha quedado debidamente registrada bajo el **No. 726 folio 365 libro Radicador Número 2**, sin embargo, es necesario indicar que los efectos del presente acto se adscriben exclusivamente a la **ÚNICA ETAPA** del proyecto, por cuanto los datos técnicos y jurídicos examinados corresponden únicamente a dicha fase de desarrollo.

Ahora bien, en cumplimiento del párrafo 1° de la norma en cita, se le recuerda al enajenador que la totalidad del expediente estará en todo momento a disposición de los



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

interesados y potenciales compradores, tanto en archivo físico como en el micrositio institucional, con el fin de garantizar el acceso a la información requerida para la toma de decisiones de adquisición.

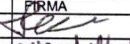
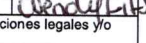
Por este motivo, cualquier eventual modificación, actualización o variación en las condiciones de los documentos radicados deberá avisarse de inmediato ante este Despacho para su respectivo control de publicidad, conforme lo estatuye el parágrafo 4° *ibídem*.

Finalmente, es preciso resaltar que la formalización de este trámite de radicación no constituye una autorización de construcción, no reemplaza la correspondiente licencia urbanística ni convalida la aprobación integral del proyecto, así como tampoco configura un pronunciamiento de fondo respecto de los procesos sancionatorios que pudieren adelantarse contra el proyecto o la constructora por parte de las autoridades competentes.

Así las cosas, cumplidas las etapas formales, esta Dirección procederá al debido archivo del expediente y a la publicación de los actos correspondientes en la plataforma institucional.

Atentamente,


GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dalia Campo	Asesora Externa DCU	
Revisó y Aprobó	Wendy Tatís	Asesora Externa DCU	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.